

Valores del Estado

En voluntaria:

- a) El 1,90 por 100 de las sumas recaudadas en los plazos de ingreso en período voluntario determinados en el artículo 79-1 del Reglamento General de Recaudación.
- b) El 50 por 100 de los recargos de prórroga de valores-recipientes.

En ejecutiva:

- El 50 por 100 de los recargos de apremio en valores-recipientes cargados por la Tesorería de Hacienda, así como de las certificaciones del Estado y otros Organismos, cargados también a través de dicha Tesorería.

Valores de otros Organismos y Corporaciones

En voluntaria:

- a) El 1,25 por 100 por valores-recipientes del arbitrio de rústica.
- b) El 1,25 por 100 por valores-recipientes del arbitrio de urbana.
- c) El 2,50 por 100 por valores-recipientes de la Tasa Municipal de Rodaje y Arrastre.
- d) El 5 por 100 en los restantes recursos municipales en valores-recipientes, Cámaras y otros Organismos cuyos valores son cargados sin intervención de la Tesorería de Hacienda.

En ejecutiva:

No se establece premio por no estar autorizada esta gestión por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, y si tal prohibición se levantara, los premios serían los que oportunamente fijara la excelentísima Diputación.

Premios de buena gestión:

- a) El 60 por 100 del importe de la recompensa especial que corresponda a la excelentísima Diputación en la recaudación, por recibo, en la Zona, de conformidad a lo previsto en el artículo 78-2 del Estatuto Orgánico.
- b) La totalidad de la recompensa especial prevista en el artículo 79 de dicho texto legal.

La designación del que resulte nombrado podrá ser impugnada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el término de quince días desde la notificación del designado a los demás solicitantes, conforme al artículo 65 del citado Estatuto, y quien resulte nombrado y no tomare posesión del cargo, en el plazo correspondiente, incurrirá en la inhabilitación de cinco años para acudir a otro concurso, en la forma que determina el artículo 67.

Las instancias para tomar parte en este concurso serán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Lugo, en el término de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán presentarse, en el indicado plazo, en el Registro General de dicha Corporación, o bien haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en concordancia con el artículo 4.º-1 del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968. Las instancias, con el reintegro estatal correspondiente, deberán ser también reintegradas con el sello provincial de la Diputación, por importe de catorce pesetas, en concepto de tasas de administración.

Lugo, 15 de junio de 1973.—El Presidente accidental, Daniel Varela Piñero.—El Secretario accidental, Fernando Fernández Méndez.—4.965 E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lugo referente al concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Villalba.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 120, de 25 de mayo de 1973, con las rectificaciones consignadas en el mismo «Boletín Oficial» número 137, de 15 de junio siguiente, se insertan íntegramente las bases que han de regir para la provisión en propiedad, mediante concurso, de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Villalba, de la mencionada provincia, cuya descripción, más esenciales son las siguientes:

La referida plaza corresponde al turno de funcionarios del Cuerpo Administrativo de la excelentísima Diputación Provincial de Lugo, y a falta de éstos, a los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda, en quienes concurren los requisitos señalados en los apartados a), b) y d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria.

El cargo de dicha Zona, correspondiente al Bando 1271-1273 ascendió a 20.128.814 pesetas, estando, por tanto, clasificada en tercera categoría.

La Zona de Villalba está integrada por los municipios de Begonte, Cospeito, Germade, Guitiriz y Villalba.

La retribución es aproximadamente de 300.000 pesetas anuales, más lo que resulte de premios especiales.

La fianza a constituir importa 1.006.448 pesetas, equivalente al 5 por 100 del promedio del cargo del bienio citado y en la forma que señala el artículo 81 del citado Estatuto. No obstante lo anterior, el que resulte designado podrá optar por el sistema de fianza colectiva que tiene establecida la Diputación, siempre que lo solicite de la misma, al 2,79 por 100 del promedio del citado cargo, y en la misma modalidad y proporción que la fijada para la individual que antes se indica.

Para atender a los gastos de la zona, retribuirle con la asignación anual correspondiente a su categoría, que precedentemente se expresa y estimular su gestión, el Recaudador que resulte nombrado disfrutará de los siguientes premios de co-branza.

Valores del Estado

En voluntaria:

- a) El 2 por 100 de las sumas recaudadas en los plazos de ingreso en período voluntario determinados en el artículo 79-1 del Reglamento General de Recaudación.
- b) El 50 por 100 de los recargos de prórroga de valores-recipientes.

En ejecutiva:

- El 50 por 100 de los recargos de apremio en valores-recipientes cargados por la Tesorería de Hacienda, así como de las certificaciones del Estado y otros Organismos, cargados también a través de dicha Tesorería.

Valores de otros Organismos y Corporaciones

En voluntaria:

- a) El 1,25 por 100 por valores-recipientes del arbitrio de rústica.
- b) El 1,25 por 100 por valores-recipientes del arbitrio de urbana.
- c) El 2,50 por 100 por valores-recipientes de la Tasa de Rodaje y Arrastre.
- d) El 5 por 100 de los restantes recursos municipales en valores-recipientes, Cámaras y otros Organismos, cuyos valores son cargados sin intervención de la Tesorería de Hacienda, y, en términos generales, la mitad de los premios que la Diputación Provincial tenga convenidos con las Entidades interesadas o convenga en lo sucesivo.

En ejecutiva:

No se establece premio por no estar esta gestión autorizada por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, y si tal prohibición se levantara, los premios serían los que oportunamente fijara la excelentísima Diputación Provincial.

Premios de buena gestión:

- a) El 60 por 100 del importe de la recompensa especial que corresponda a la excelentísima Diputación en la recaudación por recibo, en la zona, de conformidad con lo previsto en el artículo 78-2 del Estatuto Orgánico.
- b) La totalidad de la recompensa especial prevista en el artículo 79 de dicho Estatuto.

La designación del que resulte nombrado podrá ser impugnada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el término de quince días desde la notificación del designado a los demás solicitantes, conforme al artículo 65 del citado Estatuto, y quien resulte nombrado, y no tomare posesión del cargo en el plazo correspondiente, incurrirá en la inhabilitación de cinco años para acudir a otro concurso, en la forma que determina el artículo 67 del Estatuto.

Las instancias para tomar parte en este concurso serán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Lugo, en el término de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán presentarse, en el indicado plazo, en el Registro General de dicha Corporación, o bien haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4.º-1 del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968. Las instancias, con el reintegro estatal correspondiente, deberán ser también reintegradas con el sello provincial de la Diputación, por importe de 14 pesetas, en concepto de tasas de administración.

Lugo, 15 de junio de 1973.—El Presidente, Daniel Varela Piñero.—El Secretario, Fernando Fernández Méndez.—4.966 E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia referente a la oposición para proveer en propiedad la plaza vacante de Oficial Técnico Administrativo de Secretaría.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 133 de fecha 19 de marzo de 1973, aparecen publicadas las bases de oposición para proveer en propiedad la plaza vacante de Oficial Técnico Administrativo de Secretaría, más las que se produzcan hasta que termine el plazo de presentación de instancias, teniendo en cuenta, en el momento de